

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan, respectivamente becas para el ejercicio 2006.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2006, doña María del Rosario Narváz Jiménez, con DNI 77452839-V, presentó solicitud para la concesión de beca de Formación, al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. La finalidad y naturaleza de la beca consiste en la adquisición de formación y experiencia en las materias de II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la citada Resolución de Convocatoria y la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al art. 10, criterios y procedimiento de selección de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Se ha producido una vacante en la beca concedida al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, tras haber renunciado a la misma la persona que la venía disfrutando, procediéndose a comunicar esta circunstancia a los candidatos que se presentaron para la realización de la 2.ª Fase de Entrevista que tuvo lugar el pasado 31 de mayo de 2006.

Quinto. Tras haber renunciado a la Beca de Formación la totalidad de los candidatos que realizaron dicha entrevista, se ha llevado a cabo una nueva fase de entrevista con los candidatos que se relacionan en el Acta de la Comisión de Selección de 9 de abril de 2007.

Sexto. Realizada la nueva fase de selección tal y como queda reflejado en el acta de la Comisión de Selección de 9 de abril de 2007, la puntuación obtenida por doña María del Rosario Narváz Jiménez ha sido de 59 puntos, figurando en tercer lugar en el acta selección.

Séptimo. En cuanto a los dos primeros candidatos que por orden de puntuación les correspondería cubrir dicha vacante han manifestado su renuncia a la Beca de Formación.

Octavo. Existe dotación presupuestaria para el abono de la beca convocada.

VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del artículo 11.5, el adjudicatario, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la Orden de convocatoria de la mencionada Beca. Transcurrido el plazo sin ha-

berse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

RESUELVO

Primero. Adjudicar la Beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias de esta Delegación del Gobierno a doña María del Rosario Narváz Jiménez, con DNI 77452839-V, por un período de dos meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros 12 meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. La finalidad y naturaleza de la beca consiste en la adquisición de formación y experiencia en las materias del II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

Tercero. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.020 euros, con cargo al programa 31J, aplicación presupuestaria «0109000204482003JO», así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica.

Cuarto. La adjudicataria de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 1 de mayo del presente año.

Quinto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 16 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2007.

El Decreto 96/2007, de 3 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de

Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta millones setecientos veintiocho mil quinientos dieciocho euros (460.728.518 €) con destino a la financiación de inversiones, en su Disposición Adicional Segunda, autoriza a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa.

Con el establecimiento de dichas comisiones se pretende incentivar la participación de las Entidades Miembros del Mercado de Deuda Pública en las emisiones que se celebren mediante el procedimiento de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, quedando excluidas, por tanto, del derecho a su percepción las realizadas a través de emisiones a medida entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 96/2007, de 3 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las comisiones a abonar a las Entidades Miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que resulten adjudicatarias en las subastas de Bonos y Obligaciones, que se celebren durante el año 2007 al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se determinarán aplicando al saldo nominal total adjudicado a cada Entidad durante el ejercicio, el porcentaje que en función del plazo y modalidad de emisión resulte del cuadro que figura como Anexo.

Para concretar los porcentajes en concepto de comisiones a abonar a cada Entidad se tiene en cuenta el Nivel A, B, C o D en que se sitúa, en función del importe total adjudicado a dicha Entidad en el período. A continuación se aplicarán los porcentajes correspondientes a dicho nivel a los importes parciales que le han sido adjudicados en cada modalidad de Bonos y Obligaciones.

2. El pago de la comisión que a cada Entidad participante corresponda de acuerdo con los porcentajes fijados en el punto anterior, se efectuará, a través de la Cuenta de Tesorería abierta en Banco de España, antes del día 31 de enero de 2008.

3. No se computarán a estos efectos las emisiones de Bonos y Obligaciones que se realicen mediante el sistema de emisiones a medida entre el grupo de Creadores de Mercado, reguladas en el Capítulo III de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

COMISIONES A ABONAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2007

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO MEDIANTE SUBASTA DURANTE EL AÑO 2007*	NIVEL	PORCENTAJE A ABONAR A CADA ENTIDAD POR LOS IMPORTES NOMINALES ADJUDICADOS EN EL AÑO 2007 MEDIANTE SUBASTA		
		Adjudicaciones en Bonos a 3 años	Adjudicaciones en Bonos a 5 años	Adjudicaciones en Obligaciones a 10 años
Entre 0 y 25.000.000	A	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 25.000.001 y 75.000.000	B	0,010%	0,030%	0,045%
Entre 75.000.001 y 100.000.000	C	0,035%	0,050%	0,065%
Más de 100.000.000	D	0,045%	0,060%	0,075%

* Importes en euros.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Doña María de las Mercedes.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Doña María de las Mercedes, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Doña María de las Mercedes fue constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y la Junta de Andalucía, el 27 de diciembre de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.586 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Contribuir a la consolidación, en sintonía con los tiempos actuales, de los vínculos existentes entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Institución Monárquica Española; asimismo apoyará cuantas iniciativas persigan conservar, mostrar y difundir la obra cultural de Andalucía, así como sus aspectos sociales y económicos, destacando su relación con los países de habla hispana, como símbolo de su carácter de puerta del Nuevo Mundo. La Fundación desarrollará especialmente labores tales como la promoción de trabajos de investigación sobre autores y temas relacionados con la Comunidad Autónoma Andaluza, en especial los referidos a su dimensión cultural, social y económica, y llevará a cabo todas aquellas acciones tendentes al reconocimiento de las personas o instituciones que los protagonicen».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Arquímedes, núm. 2, en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 900.000 euros, habiéndose desembolsado el veinticinco por ciento de dicha cantidad, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos.

Sexto. Consta en la escritura constitutiva el nombramiento, como Gerente de la Fundación, de don Nicolás Muela Velasco, cargo y funciones previstas estatutariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad